



ACUERDO MINISTERIAL Nro. DM-2013- 0 2 5

LA MINISTRA DE CULTURA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República, establece como deber primordial del Estado, proteger el patrimonio natural y cultural del país.

Que el artículo 21 de la Constitución de la República, establece que las personas tienen derecho a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural.

Que el numeral 2 del artículo 379 de la Constitución de la República, establece que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y son objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico.

Que el artículo 380 de la Constitución de la República, establece las responsabilidades del Estado respecto a la cultura, como parte del régimen del buen vivir.

Que el Ministerio de Cultura, es la entidad rectora que guía el desarrollo de las potencialidades culturales, asumiendo la responsabilidad de formular, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas culturales participativas del Estado, corresponsabilizándose con la satisfacción de las necesidades del desarrollo cultural en la construcción de la sociedad del buen vivir; y, por mandato de Ley, es la máxima autoridad del área cultural.

Que en el mes de octubre de 2012, la Dirección de Inventario del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural elabora el expediente técnico y las fichas de inventario del Centro Cultural Fundación Guayasamín, recomendando que éste sea declarado como bien perteneciente al patrimonio cultural del Estado, para su protección, conservación, mantenimiento y puesta en valor.

Que mediante Oficio Nro. 1464-DE-INPC-2012 de 25 de septiembre de 2012, la Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, al amparo de lo establecido en el literal d) del artículo 5 del Reglamento General de la Ley de Patrimonio Cultural, solicita a la Ministra de Cultura la expedición del respectivo Acuerdo Ministerial que declare como bien perteneciente al patrimonio cultural del Estado, a todos los bienes inmuebles, espacios públicos, naturales y/o construidos que conforman el Centro Cultural Fundación Guayasamín, ubicados en las calles José Bosmediano E15-68 y José Carbo, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

Que mediante Memorando Nro. MC-SPAT-13-0119-M de 7 de marzo de 2013, la Subsecretaria Técnica de Patrimonio Cultural comunica a la Ministra de Cultura, que considere viable proceder con la declaratoria solicitada por la Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, por cuanto los bienes patrimoniales constantes en el expediente técnico y fichas de inventario elaborados por la Dirección de Inventario de dicha Institución, son portadores de valores históricos, testimoniales y simbólicos vinculados a la trayectoria y legado artístico de Oswaldo Guayasamín Calero, referente del arte ecuatoriano y latinoamericano.

Que con fecha 8 de marzo de 2013, la Ministra de Cultura dispone a la Coordinación General Jurídica, elaborar el Acuerdo Ministerial que corresponde de conformidad al artículo 9 del Reglamento General de la Ley de Patrimonio Cultural, para la declaratoria de bien perteneciente al patrimonio cultural del Estado, a todos los bienes inmuebles, espacios públicos, naturales y/o construidos que conforman el Centro Cultural Fundación Guayasamín, ubicados en las calles José Bosmediano E15-68 y José Carbo, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.



ACUERDA

Art. 1.- Declarar como bien perteneciente al patrimonio cultural del Estado, a la propiedad y todos los bienes inmuebles, espacios públicos, naturales y/o construidos que conforman el Centro Cultural Fundación Guayasamín, ubicados en las calles José Bosmediano E15-68 y José Carbo, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; mismos que, se encuentran detallados en el expediente técnico y las fichas de inventario elaboradas por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, el cual se constituye en documento habilitante del presente Acuerdo Ministerial.

Art. 2.- Encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, la notificación con el contenido del presente Acuerdo Ministerial al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Patrimonio Cultural, previo visto bueno del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, emita la ordenanza o reglamento que proteja y preserve el bien descrito en el artículo que antecede.

Art. 3.- Encárguese la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, a los(as) titulares del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y Subsecretaría Técnica de Patrimonio Cultural.

Art. 4.- El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **26 MAR 2013**


Erika Sylva Charvet
MINISTRA DE CULTURA

